

## **434-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del siete de noviembre de dos mil dieciocho.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de BELÉN, de la provincia de HEREDIA, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria para la fiscalización de la asamblea, así como la adición de aclaración al informe y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO, celebró el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de Belén, provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea señalada, quedó integrada de forma incompleta de la siguiente forma:

#### **PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: BELÉN**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
TESORERO PROPIETARIO	401930757	LAUREANO JOSE PRENDAS ZUMBADO
PRESIDENTE SUPLENTE	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
SECRETARIO SUPLENTE	402130455	MARIANELA PRENDAS ZUMBADO

##### **FISCALÍA**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	102910285	RAFAEL ANGEL ALPIZAR HERNANDEZ

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	305200818	JESSE AROD VILLEGAS CRUZ
TERRITORIAL	702730963	JOSETTE SOLEY SOLANO CRUZ
TERRITORIAL	401930757	LAUREANO JOSE PRENDAS ZUMBADO
TERRITORIAL	202790024	GRACIELA BOLAÑOS HERNANDEZ

##### **Inconsistencias:**

Fanny Solano Cruz, cédula de identidad 701690896, designada como presidenta propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia por encontrarse acreditada con el partido Nueva Generación, como secretaria suplente y delegada territorial, en la asamblea cantonal

de Belén, provincia de Heredia, celebrada el cuatro de abril de dos mil diecisiete; y como delegada territorial en la asamblea provincial de Heredia celebrada el diez de mayo de dos mil diecisiete. (ver autos 522-DRPP-2017 de las trece horas catorce minutos del dieciocho de abril de dos mil diecisiete y 960-DRPP-2017 de las trece horas quince minutos del primero de junio de dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia de la señora de cita, con su firma y el respectivo recibido por parte del partido político al cual desea dimitir, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Progreso Social Democrático, realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

Asimismo, el señor Luis Humberto Zumbado Soto, cédula de identidad 401061072, fue designado en ausencia en la asamblea que nos ocupa como tesorero suplente; sin embargo, realizados los estudios pertinentes, se determina que el señor Zumbado Soto, presenta en fecha veinticuatro de octubre del año en curso, ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación al cargo designado, no obstante, la cédula de identidad señalada en dicho documento, no corresponde a la correcta, siendo que la anotada en la carta es 4-0161-1072 y la correcta es 4-0106-1072. Razón por la cual, es necesario presentar nuevamente la carta de aceptación original con el número de cédula correcto para proceder acreditar dicho nombramiento.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente propietario, tesorero suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso de los delegados.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y

apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv

C. Exp: n° 230-2018, Progreso Social Democrático

Ref Doc: 2926, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3297-2018